

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), veintiocho (28) de octubre de dos mil Veintiuno (2021)

1º) Teniendo en cuenta los documentos que militan en el archivo 14 de la carpeta ONDRIVE de esta actuación, lo previsto en los artículos 1667, 1668 y 1669 del C. Civil en concordancia con el inciso 3º del artículo 68 del C. General del Proceso, el Juzgado tiene al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como SUBROGATARIO PARCIAL de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., en la suma de \$12'500.000,00, valor cancelado a ésta última el día 26 de abril de 2021, respecto de la obligación ejecutada en el presente proceso.

En consecuencia, se autoriza a la subrogatoria para intervenir en el asunto como litisconsorte de la primigenia demandante.

Notifíquese éste proveído junto con el mandamiento de pago en la forma allí prevista.

2º) Téngase el valor cancelado como abono a la obligación a favor del Bancolombia S.A.

3º) Reconocer al doctor Raúl Fernando Beltrán Galvis, como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido, visto a folio 5 archivo 14 de la carpeta ONDRIVE de la presente actuación.

4º) En conocimiento de la parte ejecutante las respuestas dadas por las entidades financieras en lo que respecta a la medida cautelar ordenada en el asunto.

NOTIFIQUESE

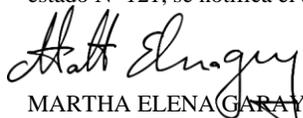
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2021-00055-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 121, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

